

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00279-00

A efecto de decidir sobre la viabilidad de admitir la demanda, se tiene que este despacho carece de competencia para conocer de las presentes diligencias, por ser un asunto asignado a los jueces de familia.

Se presentó demanda de filiación investigación de paternidad con petición de herencia instaurada por Víctor Alexander Álvarez contra los herederos del causante Víctor Manuel Novoa Vaca con el fin de que se declare hijo del mentado causante.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 22 del Código General del Proceso, de la investigación e impugnación de paternidad y maternidad conocen los jueces de familia en primera instancia, de ahí que esta especialidad no es la competente para conocer del presente asunto.

Por tanto, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la anterior demanda por falta de competencia.

SEGUNDO. Remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de la ciudad a efecto de que sea repartida a los Juzgados de familia (reparto) el presente asunto. Oficiense y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**